



Alcaldía de Medellín



* 2 0 2 1 2 0 0 8 4 6 6 4 *

Medellín, 27/09/2021

EC - 0679 - 2021

Doctora

VANESSA GONZALEZ MONTOYA

Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía

Municipio de Medellín

Ciudad

Asunto: Remisión Informe Seguimiento a la aplicación de la Ley 581 de 2000 "Ley de Cuotas" y Decreto 455 de marzo de 2020 "paridad de empleos de nivel directivo" – corte a agosto 9 de 2021.

Cordial saludo,

La Secretaría de Evaluación y Control con fundamento en la Ley 87 de 1993 y sus decretos reglamentarios y en cumplimiento del Plan de Auditoría 2021, validado por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y aprobado por el señor Alcalde en Consejo de Gobierno, realizó el Informe de Seguimiento a la aplicación de la Ley 581 de 2000 "Ley de Cuotas" y Decreto 455 de marzo de 2020 "paridad de empleos de nivel directivo" – corte a agosto 9 de 2021.

Remitimos el Informe definitivo con los resultados del seguimiento realizado, con la respectiva acta de validación del Informe socializado con el equipo de trabajo.

Atentamente,

JUAN DAVID CALLE TOBON
SECRETARIO DE EVALUACION Y CONTROL

Anexo: Informe Seguimiento Ley de Cuotas.

Acta de Socialización

Proyectó: Santiago Cristancho Rodríguez, Líder de Proyecto Equipo Auditorías Riesgos.

Revisó :Elizabeth Quintero Salazar – Subsecretaria de Evaluación y Seguimiento

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín



32390466 www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín



* 2 0 2 1 2 0 0 8 3 3 8 8 *

Medellín, 22/09/2021

Tipo de Trabajo de auditoría reglamentaria	Auditoría de Cumplimiento		Seguimiento		Informe periódico	X
--	---------------------------	--	-------------	--	-------------------	---

SECRETARÍA DE EVALUACIÓN Y CONTROL	
Nombre del trabajo de auditoría	Seguimiento a la aplicación de la Ley 581 de 2000 "Ley de Cuotas" y Decreto 455 de marzo de 2020 "Paridad de empleos de nivel directivo"
Período analizado:	Con corte a agosto 9 de 2021
Código de auditoría:	AUDIR-086
Proceso(s) a auditar:	Gestión Integral del Talento Humano
Dependencia (s):	Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía
Auditor / equipo auditor:	Olga Luz Pino de González – Auditora/Contratista Erica Alejandra Gallego Quintero / Profesional Universitaria/ Auditora Supervisores Jazmín Andrea González Arias – Líder equipo Auditorías reglamentarias Santiago Alejandro Cristancho Rodríguez - Líder equipo Auditorías basadas en riesgos.
Fecha:	Septiembre de 2021





Alcaldía de Medellín





Alcaldía de Medellín

CONTENIDO

1. CONTEXTO Y JUSTIFICACIÓN.....	3
2. MARCO LEGAL Y REGULATORIO	4
3. OBJETIVO GENERAL	5
3.1 OBJETIVOS ESPECIFICOS	5
4. ALCANCE	6
5. FUENTES DE INFORMACIÓN	6
6. LIMITACIONES DE AUDITORIA	6
7. ÍNDICE DE OBSERVACIONES.....	6
8. VERIFICACIÓN DEL REPORTE INFORMACIÓN LEY DE CUOTAS 2021.....	7
8.1. DETALLE DEL REPORTE EMITIDO.....	8
9. ANALISIS DE LOS DATOS REPORTADOS	13
9.1 Cargos Directivos	13
9.2 Cargos Máximo Nivel Decisorio	15
9.3 Cargos de Otros Niveles Decisorios	16
9.4 Consolidado de la participación de la mujer en cargos directivos.....	17
10. COMPARATIVO LEY DE CUOTAS 2019, 2020 y 2021 CARGOS NIVEL DIRECTIVO	22
11. ARTICULACIÓN PLAN DE DESARROLLO 2020-2023 “MEDELLÍN FUTURO” CON RELACIÓN A LAS METAS ESTABLECIDAS EN LEY DE CUOTAS Y DECRETO DE PARIDAD DE EMPLEOS EN EL NIVEL DIRECTIVO.....	23
12. CONCLUSIONES.....	26
13. OPORTUNIDAD DE MEJORA.....	26
14. PRESENTACIÓN DE PLAN DE MEJORAMIENTO	27





Alcaldía de Medellín

1. CONTEXTO Y JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con los criterios definidos en la Secretaría de Evaluación y Control en el marco del Plan Anual de Auditorías año 2021, y con fundamento en la Ley 87 de 1993 y artículos 93 y 94 del Decreto Municipal 883 de 2015, se realizó informe de seguimiento a la Ley de Cuotas, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 581 de 2000: *“Por la cual se reglamenta la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público, de conformidad con los artículos 13, 40 y 43 de la Constitución Nacional y se dictan otras disposiciones. Igualmente lo consignado en el Decreto No.455 del 21 de marzo de 2020 “Por el cual se adiciona el Capítulo 3 al Título 12 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de Función Pública, en lo relacionado con la paridad en los empleos de nivel directivo”.*

La Ley 581 de 2000 tiene como finalidad crear los mecanismos que le den a la mujer la adecuada y efectiva participación en todos los niveles de las ramas y demás órganos de poder público, estableciendo en sus artículos 2 y 3 las respectivas definiciones de Máximo Nivel Decisorio y Otros Niveles Decisorios así:

“ARTÍCULO 2. Concepto de máximo nivel decisorio. Para los efectos de esta ley, entiéndase como “máximo nivel decisorio”, el que corresponde a quienes ejercen los cargos de mayor jerarquía en las entidades de las tres ramas y órganos del poder público, en los niveles nacional, departamental, regional, provincial, distrital y municipal”.

“ARTÍCULO 3. Concepto de otros niveles decisorios. Entiéndase para los efectos de esta ley, por “otros niveles decisorios” los que corresponde a cargos de libre nombramiento y remoción, de la rama ejecutiva, del personal administrativo de la rama legislativa y de los demás órganos del poder público, diferentes a los contemplados en el artículo anterior, y que tengan atribuciones de dirección y mando en la formulación, planeación, coordinación, ejecución y control de las acciones y políticas del Estado, en los niveles nacional, departamental, regional, provincial, distrital y municipal, incluidos los cargos de libre nombramiento y remoción de la rama judicial.”



Alcaldía de Medellín

Posteriormente, con la promulgación de la Ley 1955 de 2019, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 *“Pacto por Colombia, Pacto por la equidad”* y con el objeto de definir reglas claras para lograr la paridad de género en los cargos del nivel directivo; se expidió el Decreto 455 del 21 de marzo del 2020, que adiciona los artículos 2.2.12.3.1 al 2.2.12.3.3 (Capítulo 3) al Decreto 1083 de 2015 Sector de la Función Pública.

Por otra parte, para el reporte de la información de Ley de Cuotas, el Departamento Administrativo de la Función Pública (en adelante DAFP), expidió la Circular Externa N°.100-009-2021 del 17 de agosto de 2021 a través de la cual se establecen los plazos para el reporte de información y se habilita el aplicativo; determinando como medio de consolidación para dar cumplimiento al artículo 12 de la Ley 581 del 2000, el siguiente enlace:<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/encuestador/encuestafp.php?encuesta=ley-cuotas-2021>.

2. MARCO LEGAL Y REGULATORIO

- Ley 581 de 2000 del 31 de mayo de 2000 *“Por la cual se reglamenta la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público, de conformidad con los artículos 13, 40 y 43 de la Constitución Nacional y se dictan otras disposiciones”*, todo el articulado.
- Ley 1955 de mayo 25 de 2019, *“Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 “Pacto por Colombia, pacto por la equidad”* artículo 2.
- Decreto 1083 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”* Capítulo 3, Título 12 Parte 2 del Libro 2.
- Decreto 455 del 21 de marzo de 2020 *“Por el cual se adiciona el Capítulo 3 al Título 12 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de Función Pública, en lo relacionado con la paridad en los empleos de nivel directivo”*, todo el articulado.



Alcaldía de Medellín

- Circular Externa N°.100-009 -2021 de agosto 17/2021 del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP: *“Reporte de la participación electiva de la mujer en los cargos del máximo nivel decisorio y otros niveles decisorios”*
- Directiva N° 030 del 13 de noviembre de 2020, expedida por la Procuraduría General de la Nación, la cual determina en su asunto: *“Cumplimiento de la Ley 581 de 2000, “Ley de Cuotas” que reglamenta la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público”*

3. OBJETIVO GENERAL

Verificar el cumplimiento de la Ley 581 de 2000 “Ley de cuotas” y el Decreto 455 del 21 de marzo de 2020 “Paridad de empleos de nivel directivo”, a partir del reporte efectuado por la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía al Departamento Administrativo de la Función Pública, de conformidad con lo establecido en la Circular Externa N°.100-009-2021 expedida el 17 de agosto de 2021 del mismo organismo y en concordancia con las estrategias, metas e indicadores definidos por el Municipio de Medellín en el Plan de Desarrollo 2020-2023 “Medellín Futuro”.

3.1 OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Verificar el cumplimiento del diligenciamiento y reporte de la información en el aplicativo determinado por el DAFP de acuerdo con los plazos establecidos en la Circular externa N°.100-009-2021 y su respectiva fecha de corte (a agosto 9 de 2021).
- Verificar el cumplimiento de la Ley 581 de 2000 en lo que respecta a lo establecido en el Artículo 4: *PARTICIPACION EFECTIVA DE LA MUJER*, en lo relacionado con los cargos de máximo nivel decisorio y otros niveles decisorios.
- Verificar el cumplimiento del Decreto 455 del 21 de marzo de 2020, en lo relacionado con el *CAPÍTULO 3: “REGLAS PARA LOGRAR LA PARIDAD DE*



Alcaldía de Medellín

GÉNERO EN LOS EMPLEOS DE NIVEL DIRECTIVO”; que estipula el porcentaje de participación de la mujer en los cargos directivos para el año 2021.

- Establecer la concordancia de los lineamientos legales establecidos, con las políticas, estrategias, metas e indicadores propuestos en el Plan de Desarrollo 2020-2023 Medellín Futuro, en lo que se relaciona con la participación efectiva de la mujer en cargos del nivel directivo, en especial el indicador de producto “*Mujeres ocupando cargos en los niveles decisorios de la administración municipal*”.

4. ALCANCE

Reporte efectuado al Departamento Administrativo de la Función Pública con fecha de corte al 9 de agosto, según los plazos establecidos en la Circular externa N°.100-009 -2021 del DAFP.

5. FUENTES DE INFORMACIÓN

- Reporte de planta de vinculados (archivo Excel).
- Información suministrada por la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía del reporte enviado al DAFP.
- Entrevistas realizadas.
- Consulta de normatividad vigente.

6. LIMITACIONES DE AUDITORIA

Para la realización del informe no se presentó ninguna limitación.

7. ÍNDICE DE OBSERVACIONES

NO.	OBSERVACIÓN	REQUISITO DE LEY	ASUNTO
-----	-------------	------------------	--------



Alcaldía de Medellín

NO.	OBSERVACIÓN	REQUISITO DE LEY	ASUNTO
1	Incumplimiento del porcentaje estipulado para el año 2021, con respecto de la participación de la mujer en los cargos de los niveles directivos del Municipio de Medellín.	Decreto 455 del 21 de marzo de 2020 "Por el cual se adiciona el Capítulo 3 al Título 12 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de Función Pública, en lo relacionado con la paridad en los empleos de nivel directivo. - Decreto 1083 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública", artículo 2.2.12.3.3	Incumplimiento Normativo
2	Ausencia de seguimiento oportuno al indicador de producto directamente relacionado con Ley de Cuotas.	Plan de Desarrollo 2020-2023 Medellín Futuro e instrumentos de seguimiento Plan de Acción y Plan Indicativo – Programa 3.3.3.3, Liderazgo y Empoderamiento Femenino - Indicador 3.3.2.3 Mujeres ocupando cargos en los niveles decisorios de la Administración Municipal.	Falta de seguimiento adecuado y oportuno

8. VERIFICACIÓN DEL REPORTE INFORMACIÓN LEY DE CUOTAS 2021

La Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía a través de la Subsecretaría de Gestión Humana, procedió a realizar el reporte de Información Ley de Cuotas en el aplicativo dispuesto por el DAFP el día 18 de agosto de 2021, según el pantallazo que se adjunta y a través del cual se confirma el recibido por parte del DAFP:

De: eva@funcionpublica.gov.co (<mailto:eva@funcionpublica.gov.co>)
 Enviado el: miércoles, 18 de agosto de 2021 4:20 p. m.
 Para: Jose Ignacio Restrepo Perez <jose.ignacio.perez@medellin.gov.co>
 Asunto: Registro encuesta Reporte de información de Ley de Cuotas 2021

Entidad: .
 se ha registrado satisfactoriamente la información de su entidad correspondiente a Reporte de información de Ley de Cuotas 2021

La información se ha registrado.

Por favor, no contestar este correo



El servicio público
es de todos

Función
Pública





Alcaldía de Medellín

8.1. DETALLE DEL REPORTE EMITIDO

Se relacionan a continuación los ítems del reporte generado y transmitido por la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía en el aplicativo dispuesto por el DAFP :



El servicio público es de todos

Función Pública

Reporte de información de Ley de Cuotas 2021

Bienvenidos al aplicativo dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública para cumplir con el reporte de la Ley 561 del 2000. "Por la cual se reglamenta la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público, de conformidad con los artículos 13, 40 y 43 de la Constitución", para la vigencia del año 2021.

"El Departamento Administrativo de la Función Pública conformo los lineamientos establecidos en la Ley 1581 de 2012 y su decreto reglamentario, como responsable de la recolección de los datos personales suministrados en el presente documento, garantiza la seguridad y confidencialidad respecto del tratamiento de los datos sensibles o personales suministrados para los fines de la presente solicitud. Igualmente propenderá por su debida custodia, uso, circulación y supresión." Política para el Uso y Tratamiento de Datos Personales.

Reporte Ley de Cuotas 2021

Nombre de la entidad

ALCALDÍA DE MEDELLÍN

Orden: TERRITORIAL

Nivel: EJECUTIVA

Use palabras claves para buscar su entidad, evite empezar por las palabras comunes (Bachiller, hospital, concejales), es preferible empezar por los nombres particulares (Ej: "Mesa concejo" para ubicar "CONCEJO DE LA MESA" y seleccionar de la lista de coincidencias)

Instructivo para el reporte de información de Ley de Cuotas

- Objetivo:** Relacionar las actividades que las entidades del orden nacional y territorial deben tener en cuenta para el reporte de información de la Ley 561 de 2000.
- Alcance:** Recolectar la información con calidad, oportunidad e integralidad de las entidades.
- Consideraciones de la Ley 561 de 2000 y el Decreto 455 de 2020 para diligenciar correctamente los enlaces publicados mediante la Circular Externa No. 100-009-2021:**

- El nivel directivo está conformado por dos categorías de cargos, definidos en el artículo 2º "Máximo nivel decisorio" y 3º "Otros niveles decisorios" de la Ley 561 de 2000, así:

- Concepto de Máximo Nivel Decisorio:** Para los efectos de esta ley, entiéndase como "máximo nivel decisorio", el que corresponde a quienes ejercen los cargos de mayor jerarquía en las entidades de las tres ramas y órganos del poder público, en los niveles nacional, departamental, regional, provincial, distrital y municipal.

Ejemplo: En un Ministerio hacen parte de los cargos de máximo nivel decisorio: el Ministro, Viceministro y Secretario General

Así mismo, en las Alcaldías y Gobernaciones serán los Secretarios de Despacho.

Así mismo, los Directores de Departamentos Administrativos, Gerentes de Unidades Administrativas Especiales y Directores, Gerentes o Presidentes de Entidades Descentralizadas.





Alcaldía de Medellín

Cargos directivos

El nivel directivo está conformado por dos categorías de cargos, definidos en el artículo 2º "Máximo nivel decisorio" y 3º "Otros niveles decisorios" señalados en la Ley 581 de 2000.

Para tener en cuenta

Antes de enviar el formulario recuerde que las sumatorias deben ser exactas o de lo contrario perderá la validez.

Total Cargos Directivos de libre nombramiento y remoción de su entidad = Total Cargos del Máximo Nivel Decisorio + Total Cargos de Otro Nivel Decisorio.

Ejemplo:

Cargos del Nivel Directivo	# de cargos
Máximo Nivel Decisorio	10
Otros Niveles Decisorios	15
Total Cargos del Nivel Directivo	25

Pregunta 1

Indique el número de cargos del nivel directivo de su entidad

132

Máximo Nivel Decisorio (MND)

Pregunta 2

De los cargos de nivel directivo de su entidad, ¿cuántos son del Máximo Nivel Decisorio?

25

Pregunta 3

Indique el número de cargos de nivel directivo del Máximo Nivel Decisorio que se encuentran vacantes

1

Pregunta 4

De los cargos de nivel directivo del Máximo Nivel Decisorio de su entidad ¿cuántos están ocupados por mujeres?

8

Pregunta 5

De los cargos de nivel directivo del Máximo Nivel Decisorio de su entidad ¿cuántos están ocupados por hombres?

15





Alcaldía de Medellín

Pregunta 6

Indique la denominación del empleo de los cargos de nivel directivo del Máximo Nivel Decisorio de su entidad, reportados en la pregunta 2

Secretario de Despacho, Director de Departamento Administrativo

(Ejemplo: Ministro, Viceministro, Secretario General, Secretario de Despacho, etc.)

Para tener en cuenta

Antes de enviar el formulario recuerde que las sumatorias deben ser exactas o de lo contrario perderá la validez.

Ejemplo1:

Cargos del Nivel Directivo	# de cargos
Total # de cargos vacantes (MND)	2
Total # de cargos ocupados por mujeres	4
Total # de cargos ocupados por hombres	3
Total # de cargos Máximo Nivel Decisorio (MND)	9

Otros Niveles Decisorios (OND)

Pregunta 7

De los cargos de nivel directivo de su entidad, ¿cuántos cargos son de Otros Niveles Decisorios?

107

Pregunta 8

Indique el número de cargos de nivel directivo de Otros Niveles Decisorios que se encuentran vacantes

7

Pregunta 9

De los cargos de nivel directivo de Otros Niveles Decisorios de su entidad ¿cuántos están ocupados por mujeres?

46

Pregunta 10

De los cargos de nivel directivo de Otros Niveles Decisorios de su entidad ¿cuántos están ocupados por hombres?

54

Pregunta 11

Indique la denominación del empleo de los cargos de nivel directivo de Otros Niveles Decisorios de su entidad, reportados en la pregunta 7 (Ejemplo: Director Técnico, Subdirector, Jefe de Oficina, etc.)

Subsecretario de Despacho, Subdirector, Director Técnico, etc.]





Alcaldía de Medellín

Para tener en cuenta

Antes de enviar el formulario recuerde que las sumatorias deben ser exactas o de lo contrario perderá la validez.

Ejemplo1:

Otros Niveles Decisorios # de cargos	# de cargos
Vacantes	2
Mujeres	4
Hombres	6
Total Otros Niveles Decisorios	15

Decreto 455 de 2020

"Por el cual se adiciona el Capítulo 3 al Título 12 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1033 de 2015, Reglamentario Único del Sector de Función Pública, en lo relacionado con la paridad en los empleos de nivel directivo"

Pregunta 12

Indique el número total de cargos del nivel directivo de su entidad

124

Pregunta 13

Indique cuántos de estos cargos son ocupados por mujeres

55

Pregunta 14

Indique cuantos de estos cargos son ocupados por hombres

68

Información de contacto

Indique los nombres y apellidos del servidor(a) público que reportó esta información

José Ignacio Restrepo Pérez

Indique el cargo del servidor(a) público que reportó esta información

Líder de Proyecto, Equipo de Provisión y Desvinculación

Registre el correo electrónico del servidor(a) público que reportó esta información

josei.restrepo@medellin.gov.co

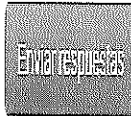
Registre el celular de contacto del servidor(a) público que reportó la información

3175999558





Alcaldía de Medellín



En caso de problemas con la resolución de la encuesta puede comunicarse con EVA en su sitio virtual o a la línea gratuita nacional 018000917770

Indique cuántos de estos cargos son ocupados por nombres

69

¿Confirma que desea enviar sus respuestas?

[Volver a la encuesta](#) [Enviar Respuestas](#)

Información de contacto



El servicio público es de todos

Función Pública

Muchas gracias por tu participación! Se han registrado tus respuestas correctamente

[IR AL INICIO DE LA ENCUESTA](#)

9. ANALISIS DE LOS DATOS REPORTADOS

9.1 Cargos Directivos

Al verificar la base de datos de los cargos de nivel directivo con corte al 9 de agosto de 2021, así como la información ingresada al aplicativo, se observó que el Municipio de Medellín contaba a la fecha de corte con un total de veinticinco (25) cargos del máximo nivel decisorio, de los cuales un (1) cargo se encontraba vacante y ciento siete (107) cargos de otros niveles decisorios, de los cuales siete





Alcaldía de Medellín

(7) cargos se encontraban vacantes, para un total de (132) cargos directivos, distribuidos así:

LEY DE CUOTAS, 9 DE AGOSTO DE 2021

Máximo Nivel Decisorio	Cantidad	Porcentaje
Femenino	9	6,82%
Masculino	15	11,36%
VACANTE	1	0,76%
TOTAL MND	25	18,94%

Otro Nivel Decisorio	Cantidad	Porcentaje
Femenino	46	34,85%
Masculino	54	40,91%
VACANTE	7	5,30%
TOTAL OND	107	81,06%

Total general	132	100,00%
---------------	-----	---------

hombres. A la fecha se presentan en este nivel siete vacantes.

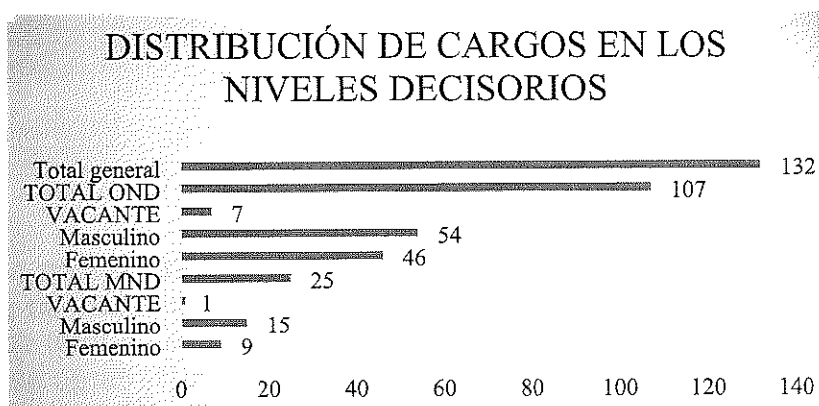
- Los porcentajes aplicados están referenciados con el total general de cargos directivos que asciende a 132

- En el MÁXIMO NIVEL DECISORIO, de un total de 25 cargos, nueve de ellos están ocupados por mujeres y 15 por hombres. A la fecha se presenta en este nivel una vacante.

- En OTROS NIVELES DECISORIOS, de un total de 107 cargos, cuarenta y seis de ellos están ocupados por mujeres y 54 por

Teniendo en cuenta la normatividad vigente y el instructivo del aplicativo del DAFP, la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía reporta un total de 132 empleos del nivel directivo, no se incluyen los del Alcalde y el Secretario de Evaluación y Control, por ser de periodo fijo.

Gráfico 1: Distribucion de los cargos directivos





Fuente: Elaboración Secretaría Evaluación y Control



Alcaldía de Medellín

Ilustración 1: Participación de la mujer en los cargos directivos del Municipio de Medellín

MÁXIMO NIVEL DECISORIO		OTROS NIVELES DECISORIOS	
Participación de Mujeres	Total mujeres	Participación mujeres	Total mujeres
	9		46
	Total vacantes		Total vacantes
	1		7
	Total cargos provistos		Total cargos provistos
	25		107
36%		42,99%	

Fuente: Elaboración Secretaría Evaluación y Control

La ilustración 1 muestra la participación de las mujeres en los cargos directivos en el Municipio de Medellín para las dos categorías establecidas máximo nivel decisorio con un 36% y en otros niveles decisorios del 42,99%; teniendo como referencia el valor total establecido para cada nivel.

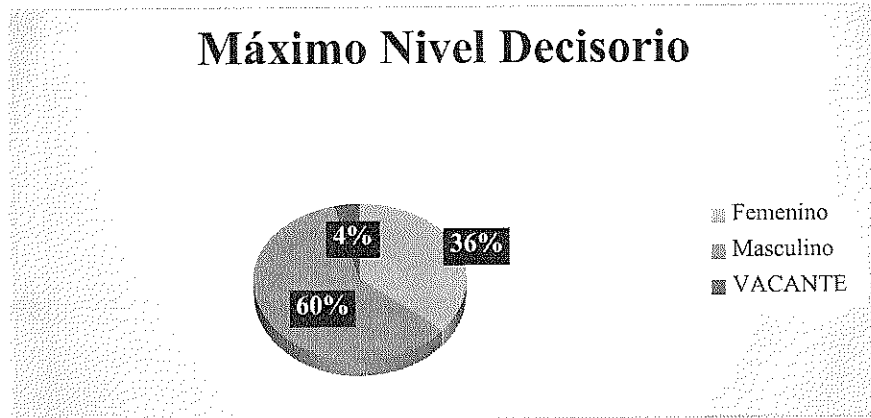
9.2 Cargos Máximo Nivel Decisorio

Al verificar el cumplimiento de la Ley 581 de 2000 y el Decreto 455 de /2020, teniendo en cuenta la información registrada en el aplicativo dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la base de datos de Excel "Directivos-09082021 - Ley de Cuotas", suministrada por la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía se observa lo siguiente:

Máximo Nivel Decisorio	Cantidad	Porcentaje
Femenino	9	36%
Masculino	15	60%
VACANTE	1	4%
TOTAL MÁXIMO NIVEL DECISORIO	25	100%



Alcaldía de Medellín



Fuente: Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía

Con relación al máximo nivel decisorio se observa que:

- El Municipio de Medellín cumple con lo estipulado en la Ley 581 de 2000 que en su Artículo 4: PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LA MUJER, contempla un porcentaje mínimo del 30%. A la fecha el porcentaje de participación registrado asciende al 36% con un equivalente de nueve mujeres ocupando cargos del máximo nivel decisorio de un total de veinticinco cargos establecidos en la planta de personal.

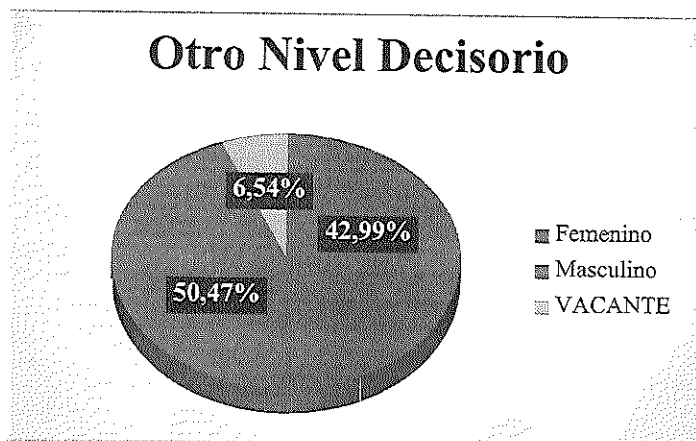
9.3 Cargos de Otros Niveles Decisorios

Con relación a los cargos de OTROS NIVELES DECISORIOS, de acuerdo a la información registrada en el aplicativo, dispuesto por el DAFP y la base de datos de Excel "Directivos-09082021 - Ley de Cuotas", suministrada por la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía se observó lo siguiente según muestra la tabla:

Otro Nivel Decisorio	Cantidad	Porcentaje
Femenino	46	42,99%
Masculino	54	50,47%
VACANTE	7	6,54%
TOTAL OTROS NIVELES DECISORIOS	107	100,%



Alcaldía de Medellín



Con respecto a otros niveles decisorios se observa que:

- El Municipio de Medellín cumple con lo estipulado en la Ley 581/2000 que en su Artículo 4: PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LA MUJER, contempla un porcentaje mínimo del 30%. A la fecha el porcentaje de participación registrado asciende al 42,99% con un equivalente de cuarenta y seis mujeres ocupando cargos de otros niveles decisorios de un total de ciento siete cargos establecidos en la planta de personal.

9.4 Consolidado de la participación de la mujer en cargos directivos

Es pertinente señalar que el Decreto 455 de 2020, a diferencia de la Ley 581 de 2000, no establece diferenciación entre los cargos del máximo nivel decisorio y otros niveles decisorios; hace alusión en forma general a los cargos del nivel directivo, por tanto se presenta a continuación la distribución consolidada del nivel directivo, teniendo en cuenta el total de cargos establecidos en la planta de personal de la Alcaldía de Medellín incluyendo los cargos vacantes; al igual que el consolidado sin incluir las vacantes que a la fecha de corte del presente informe (agosto 9 de 2021), existen:

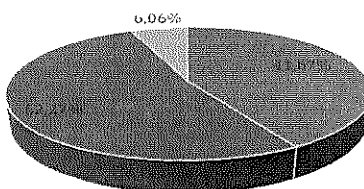


Alcaldía de Medellín

Distribución de cargos directivos con vacantes

DISTRIBUCIÓN DE CARGOS DIRECTIVOS - ALCALDÍA DE MEDELLÍN		
Femenino	55	41,67%
Masculino	69	52,27%
Vacantes	8	6,06%
TOTAL	132	100,00%

DISTRIBUCIÓN DE CARGOS DIRECTIVOS -
ALCALDÍA DE MEDELLÍN

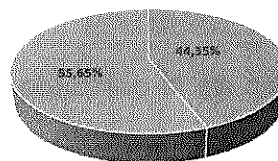


• Femenino • Masculino • Vacantes

Distribución de cargos directivos sin vacantes.

DISTRIBUCIÓN DE CARGOS DIRECTIVOS - ALCALDÍA DE MEDELLÍN (Sin incluir vacantes)		
Femenino	55	44,35%
Masculino	69	55,65%
TOTAL	124	100,00%

DISTRIBUCIÓN DE CARGOS DIRECTIVOS -
Alcaldía de Medellín (Sin vacantes)



• Femenino • Masculino

- Con respecto al Decreto 455/2020, Artículo 2.2.12.3.3, *Participación efectiva de la mujer* que en su numeral b, determina que para el año 2021 mínimo el 45% de los cargos del nivel directivo serán desempeñados por mujeres, una vez elaborada la consolidación de los cargos directivos (máximo nivel decisorio y otros niveles decisorios), se obtiene una participación del 41.67%, **incluyendo los cargos vacantes**; (con un total de 132 cargos) lo que implica que el Municipio de Medellín no cumple y se sitúa 3.33% por debajo de la cifra estipulada para el año 2021. Es de anotar



Alcaldía de Medellín

que para este nivel se presenta la vacancia de 7 cargos, lo que representa el 6.54% del total.

- Al realizar el cálculo del consolidado de la distribución de los cargos directivos **sin incluir los cargos vacantes**, es decir con un total de 124 cargos, se registra un porcentaje de participación del 44,35% de la mujer en los cargos directivos, se sitúa 0,65% por debajo de la cifra estipulada para el año 2021.
- Recreados ambos escenarios (con vacantes y sin vacantes), la Alcaldía de Medellín no cumple con el porcentaje mínimo del 45% de los cargos del nivel directivo ocupados por mujeres.

OBSERVACION 01

Asunto

Incumplimiento del porcentaje establecido en el Decreto 455/2020 para el año 2021, con respecto a la provisión y participación de la mujer en los cargos de los niveles directivos del Municipio de Medellín

Cargos directivos

Una vez verificados los datos de la planta de personal, confrontados a su vez con la información reportada por la Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía en el aplicativo dispuesto por el DAFP para el reporte de Ley de Cuotas 2021 con corte a agosto 09 del presente año, se observa que:

- Del total de cargos directivos, especificados por la norma, como objeto de ley de cuotas y que en el Municipio de Medellín ascienden a ciento treinta y dos (132), incluyendo vacantes; a la fecha de corte del informe, se encuentran ocupados por mujeres un total de cincuenta y cinco (55) cargos, lo que a su vez equivale al 41,67 del total de cargos directivos, es decir 3,33% puntos porcentuales por debajo de lo estipulado en el Decreto 455 de 2020; que señala que para el año 2021 mínimo el cuarenta y cinco por ciento (45%) de los cargos de nivel directivo serán desempeñados por mujeres.
- De igual manera, una vez efectuado el cálculo sin tener en cuenta las vacantes presentadas en los cargos directivos, y que corresponden a ciento veinticuatro (124), se registra un porcentaje de participación del



Alcaldía de Medellín

44,35% de la mujer en los cargos directivos, situándose en 0,65% por debajo de la cifra estipulada para el año 2021 en el Decreto 455 de 2020, correspondiente al 45%.

- Teniendo en cuenta los cincuenta y cinco cargos directivos ocupados por mujeres, nueve de ellos son del máximo nivel decisorio y los cuarenta y seis restantes corresponden a otros niveles decisorios.

Criterio.

La Ley 1955 de 2019, expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 “Pacto por Colombia, pacto por la equidad”; en consecuencia y con el fin de establecer las reglas para llegar a la meta del cuatrienio definida en el Plan Nacional con relación a los cargos máximo nivel decisorio y otros niveles decisorios, se desarrolla el Decreto 455 de 2020. Este Decreto adiciona los artículos 2.2.12.3.1 al 2.2.12.3.3 (Capítulo 3) al Decreto 1083 de 2015; Sector de la Función Pública; estableciéndose que:

“ARTÍCULO 2.2.12.3.1. Objeto. Establecer reglas para garantizar la equidad y la igualdad de oportunidades de las mujeres en la provisión de los empleos de nivel directivo en la Rama Ejecutiva del orden nacional y territorial.

ARTÍCULO 2.2.12.3.2. Campo de Aplicación. El presente Capítulo se aplicará a los órganos, organismos y entidades de la Rama Ejecutiva a nivel nacional, departamental, distrital y municipal, en los sectores central y descentralizado.

ARTÍCULO 2.2.12.3.3. Participación efectiva de la mujer. La participación de la mujer en los empleos de nivel directivo de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, se hará efectiva aplicando por parte de las autoridades nominadoras las siguientes reglas:

a) Para el año 2020 mínimo el treinta y cinco por ciento (35%) de los cargos de nivel directivo serán desempeñados por mujeres;

b) Para el año 2021 mínimo el cuarenta y cinco por ciento (45%) de los cargos de nivel directivo serán desempeñados por mujeres;

c) Para el año 2022 mínimo el cincuenta por ciento (50%) de los cargos de nivel directivo serán desempeñados por mujeres.

PARÁGRAFO 1. Las reglas anteriores se deberán aplicar en forma paulatina, es decir, en la medida en que los cargos de nivel directivo vayan quedando vacantes.

PARÁGRAFO 2. Cuando para la nominación de cargos de nivel directivo concurren varias personas o entidades, se procurará que las mujeres tengan una



Alcaldía de Medellín

adecuada representación, sin que ésta sea inexorable". (Negrilla y subrayado del equipo auditor).

Por otra parte, la Procuraduría General de la Nación como ente al que le corresponde velar por el estricto cumplimiento de estas leyes, expidió la Directiva N° 030 del 13 de noviembre de 2020, invitando a los representantes legales y nominadores de las entidades públicas, a adoptar las medidas correctivas necesarias para cumplir las disposiciones del Decreto 455 de 2020, frente a los empleos de nivel directivo de la Rama Ejecutiva, evitando incurrir en posibles faltas disciplinarias, señalando que:

"En virtud de lo anterior, el Procurador General de la Nación,

DISPONE

Exhortar a los representantes legales y nominadores de las entidades a:

1. Cumplir con la normativa contenida en el Decreto 455 de 2020, frente a los empleos del nivel directivo de los órganos, organismos y entidades de la Rama Ejecutiva del nivel nacional, departamental, distrital y municipal, en los sectores central y descentralizado, frente a la participación de la mujer, haciendo efectivos por parte de las autoridades nominadoras, los siguientes criterios:

1.1. Para el año 2020 mínimo el treinta y cinco por ciento (35%) de los cargos de nivel directivo serán desempeñados por mujeres.

1.2. Para el año 2021 mínimo el cuarenta y cinco por ciento (45%) de los cargos de nivel directivo serán desempeñados por mujeres.

1.2. Para el año 2022 mínimo el cincuenta por ciento (50%) de los cargos de nivel directivo serán desempeñados por mujeres."

Es importante aclarar que el Decreto 455 de 2020 define el alcance de la Ley 1955 de 2019 (Plan de Desarrollo) con relación a la progresividad en el cumplimiento de la paridad de género en la provisión de los cargos directivos para las mujeres, por lo tanto, no es reglamentario de la Ley 581 de 2000. El Decreto 455 de 2020 al definir y precisar el alcance del Plan de desarrollo es de estricto cumplimiento so pena de incurrir en sanciones. De conformidad con lo anterior, se encuentra que la Ley 581 de 2000 crea los mecanismos para la participación de la mujer en todos los niveles de las ramas y el Decreto 455 de 2020 establece las reglas específicamente para la Rama Ejecutiva.

Entendido lo anterior, se tiene que el Municipio de Medellín debe dar cumplimiento a lo establecido por el Decreto 455 de 2020, al ser una entidad de la Rama



Alcaldía de Medellín

Ejecutiva del nivel territorial, específicamente a lo indicado por su artículo 2.2.12.3.3 con relación al periodo auditado.

Causa:

- Falta de seguimiento al indicador de producto incluido en el Plan de Desarrollo 2020-2023 Medellín Futuro que está directamente relacionado con la Ley de Cuotas.
- Ausencia de un control efectivo que permita generar las alertas frente al incumplimiento normativo.

CONSECUENCIA

- No se está dando cumplimiento a la normatividad vigente y estipulada para la provisión de empleos que deben ser ocupados por las mujeres en el nivel directivo, en el Municipio de Medellín.
- Incumplimiento normativo, lo cual deriva en la posibilidad de incurrir en faltas disciplinarias, tal como no menciona la Directiva N° 030 del 13 de noviembre de 2020, emitida por la Procuraduría General de la Nación, que señala en sus apartes que:

"En consecuencia, se invita a los representantes legales y nominadores de las entidades públicas a adoptar las medidas correctivas necesarias, evitando así incurrir en posibles faltas disciplinarias."

RECOMENDACIÓN

- Acoger los lineamientos establecidos en la normatividad vigente dando cumplimiento al porcentaje estipulada para el año 2021 que corresponde a otros niveles decisorios al 45% en la provisión de mujeres en los cargos del nivel decisorio del Municipio de Medellín.
- Empezar las acciones correctivas pertinentes con respecto a la provisión de cargos para las mujeres en los niveles decisorios de la administración municipal, dando cumplimiento a la normatividad vigente en lo que se relaciona con el porcentaje estipulado para el año 2021 (45%).



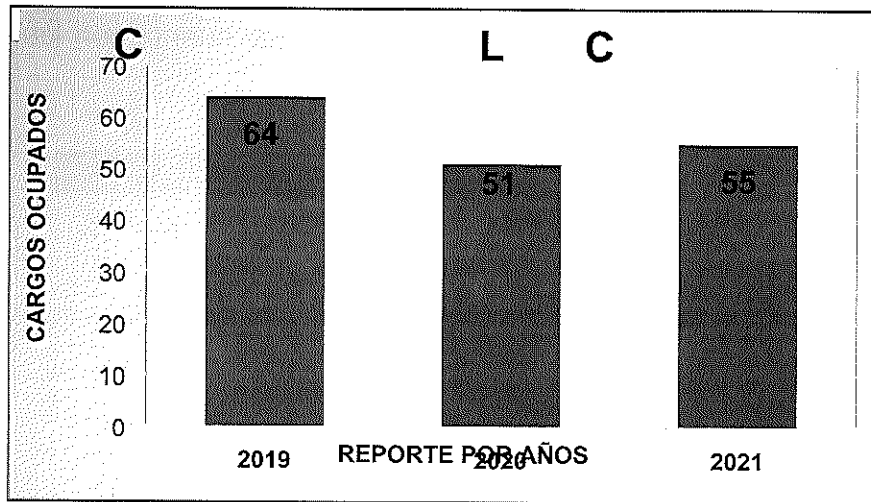
Alcaldía de Medellín

10. COMPARATIVO LEY DE CUOTAS 2019, 2020 y 2021 CARGOS NIVEL DIRECTIVO

Elaborado el comparativo porcentual y absoluto de la información reportada por la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía para los años 2019, 2020 y 2021, se observó el siguiente comportamiento de la participación de las mujeres en los cargos directivos (máximo nivel decisorio y otros niveles decisorios):

LEY DE CUOTAS COMPARATIVO 2019 - 2020 - 2021								
AÑO	Mujeres	%	Hombres	%	Vacantes	%	Total Cargos	Total %
2019	64	55,17 %	45	38,79 %	7	6,03 %	116	100%
2020	51	43,97 %	64	55,17 %	1	0,86 %	116	100%
2021	55	41,67 %	69	52,27 %	8	6,06 %	132	100%

Fuente: Elaborado por el equipo auditor.



Elaboración Secretaría Evaluación y Control

Teniendo en cuenta la ilustración anterior se observa que:



Alcaldía de Medellín

- De sesenta y cuatro (64) cargos del nivel decisorio ocupados por las mujeres en el año 2019, se pasa a cincuenta y uno (51), registrándose por consiguiente para el año 2020 una disminución en la participación femenina de trece (13) cargos equivalentes a -20,31% con respecto a la cifra del año 2019.
- De cincuenta y uno (51) cargos decisorios ocupados por mujeres en el año 2020, se pasa a cincuenta y cinco (55) cargos para el año 2021, registrándose un incremento de cuatro (4) cargos más para esta anualidad, lo que representa un aumento del 7,84% con respecto al año 2020.
- Es de anotar que el total de cargos reportados en el nivel directivo para los años 2019 y 2020, ascendió a 116 y para el año 2021, se incrementó en 16 cargos más para un total de 132.

11. ARTICULACIÓN PLAN DE DESARROLLO 2020-2023 “MEDELLÍN FUTURO” CON RELACIÓN A LAS METAS ESTABLECIDAS EN LEY DE CUOTAS Y DECRETO DE PARIDAD DE EMPLEOS EN EL NIVEL DIRECTIVO.

El Plan de Desarrollo 2020-2023 *Medellín Futuro*, contempla en el Programa 3.3.3.3 *Liderazgo y empoderamiento femenino*, el cual cuenta con los siguientes indicadores de producto:

Indicadores de producto				
Indicadores de producto	Unidad de medida	Línea base	Meta 2020-2023	Responsable
Mujeres formadas para la promoción de sus derechos y la igualdad de género con enfoque interseccional.	Número	884	2.800	Secretaría de las Mujeres
Exposiciones organizativas realizadas reconocimientos por la promoción y el ejercicio de los derechos de las mujeres.	Número	21	100	Secretaría de las Mujeres
Mujeres ocupando cargos en los niveles decisorios de la Administración Municipal.	Porcentaje	52,58	53	Secretaría de las Mujeres
Mujeres que participan en procesos políticos y de movilización para la construcción de paz.	Número	175	780	Secretaría de las Mujeres
Acciones realizadas para la visibilización y el reconocimiento de iniciativas de construcción de paz en los territorios con perspectiva de género.	Número	5	10	Secretaría de las Mujeres

Plan de Desarrollo 2020-2023 Medellín Futuro pág. 328



Alcaldía de Medellín

En el Plan de Desarrollo 2020-2023, se asigna como responsable de estos indicadores a la Secretaría de las Mujeres.

Se verificaron los seguimientos del Plan Indicativo, publicados en el Link de transparencia de la Alcaldía de Medellín; con corte a diciembre de 2020 y junio de 2021, así:

Junio 2021

Código	Nombre Indicador	Unidad	LD	FC	Meta 2020	Meta 2021	Avance 2020	Avance 2021	Avance 2020 (%)	Avance 2021 (%)	Responsable Plan		
3.3.2.1	Mujeres formadas para la promoción de sus derechos y la igualdad de género con enfoque interseccional	Número	864	NoA	C	2.600	450	1.000	0	45%	16,4%	Secretaría de las Mujeres	
Observaciones: El contenido se dio en la meta presentacional. **Nota: La Dependencia Ajula la Meta 2021.													
3.3.2.2	Expresiones organizativas asistidas técnicamente para la promoción y el ejercicio de los derechos de las mujeres	Número	21	NoA	C	100	25	25	25	100%	50%	Secretaría de las Mujeres	
**Nota: La Dependencia Ajula la Meta 2021.													
3.3.2.3	Mujeres ocupando cargos en los niveles decisorios de la Administración Municipal	Porcentaje	52,59	M	C	53	39,39	63	41,7	41,7	39,3%	29,4%	Secretaría de las Mujeres
Observaciones: De reportes 41,7, teniendo en cuenta la medición reportada en mayo 30, por la Gerencia de Gestión Humana y servicio a la Ciudadanía responsable del dato.													
3.3.2.4	Mujeres que participan en procesos políticos y de movilización para la construcción de paz	Número	175	NoA	C	780	111	200	70	100	26,2%	24,4%	Secretaría de las Mujeres
Los talleres se iniciaron el 1 de junio del 2021 **Nota: La Dependencia Ajula la Meta 2021.													
3.3.2.5	Acciones realizadas para la visibilización y el reconocimiento de iniciativas de construcción de paz en los territorios con perspectiva de género	Número	5	NoA	C	12	2	4	1	0	27%	25%	Secretaría de las Mujeres
Observaciones: Según el cronograma de la ejecución del convenio, los informes para la visibilización y el reconocimiento se recibirán en los meses de julio y agosto del 2021.													

Información tomada del Plan indicativo seguimiento a junio 2021 pág. 84

Diciembre 2020

Programa: 3.3.2 Liderazgo y empoderamiento femenino

Indicadores de Producto:

Código	Nombre Indicador	Unidad	LD	FC	Meta 2020	Meta 2021	Avance 2020 (Dicembre 31)	Avance 2021 (Dicembre 31)	Avance 2020 (%)	Avance 2021 (%)	Responsable Plan
3.3.2.1	Mujeres formadas para la promoción de sus derechos y la igualdad de género con enfoque interseccional	Número	864	NoA	C	2.600	450	450	101,8%	16,4%	Secretaría de las Mujeres
Observaciones: Como respuesta a la declaración de emergencia y confinamiento por Covid 19, se realizó alianza para ofertar cursos virtuales y aportar al mejoramiento de calidad de vida de las mujeres, lo que superó la meta inicialmente proyectada.											
3.3.2.2	Expresiones organizativas asistidas técnicamente para la promoción y el ejercicio de los derechos de las mujeres	Número	21	NoA	C	100	25	25	100%	25%	Secretaría de las Mujeres
3.3.2.3	Mujeres ocupando cargos en los niveles decisorios de la Administración Municipal	Porcentaje	52,59	M	C	53	53	39,39	74,3%	18,8%	Secretaría de las Mujeres
3.3.2.4	Mujeres que participan en procesos políticos y de movilización para la construcción de paz	Número	175	NoA	C	780	100	111	111%	14,2%	Secretaría de las Mujeres
Observaciones: Por las alianzas estratégicas establecidas con otras entidades, se tuvo la oportunidad de ampliar cobertura a 11 mujeres más.											
3.3.2.5	Acciones realizadas para la visibilización y el reconocimiento de iniciativas de construcción de paz en los territorios con perspectiva de género	Número	5	NoA	C	12	2	2	100%	16,7%	Secretaría de las Mujeres

Seguimiento Plan indicativo con corte a diciembre 2020 Pag 73



Alcaldía de Medellín

Secretaría de las Mujeres es la dependencia responsable en el Plan Indicativo del indicador 3.3.2.3 *Mujeres ocupando cargos en los niveles decisorios de la Administración Municipal*.

En el seguimiento más reciente (junio de 2021), se indica un cumplimiento del 41,7, correspondiente a la cifra reportada por Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la ciudadanía con corte a mayo 30

OBSERVACION 02

Asunto:

Ausencia de seguimiento al indicador de producto 3.3.2.3 *“Mujeres ocupando cargos en los niveles decisorios de la Administración Municipal”*; incluido en el Programa 3.3.3.3 Liderazgo y empoderamiento femenino, del Plan de Desarrollo 2020-2023 Medellín Futuro.

Condición:

El equipo auditor realizó reunión vía Teams con la Secretaría de las Mujeres, según Acta 03 de agosto 27/2021 y grabación de la misma, con el objeto de verificar el seguimiento y la documentación que efectúa esta dependencia al indicador 3.3.2.3 *Mujeres ocupando cargos en los niveles decisorios de la Administración Municipal*; encontrando que no se cuenta con evidencias que permitan establecer el seguimiento que se efectúa al indicador por parte de la Secretaría de las Mujeres como responsable designada.

Criterio:

Acuerdo No. 02 de 2020 Plan de Desarrollo 2020-2023 “Medellín Futuro” – Incumplimiento de metas.

Decreto 883 de 2015 artículo 183 numeral 11 – Funciones de la Secretaría de las Mujeres:

“Implementar, ejecutar y cumplir las políticas y directrices, que contribuyan a fortalecer su participación en la formulación, implementación y ejecución del Plan de Desarrollo y del Plan de Ordenamiento Territorial y sus instrumentos complementarios”.

Decreto 883 de 2015 artículo 184 numeral 1 – Subsecretaría de Derechos:



Alcaldía de Medellín

1. Ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos en materia de derechos de las mujeres y equidad de género, en armonía con las normas vigentes.

Decreto 883 de 2015 artículo 185 numeral 1 – Subsecretaría de Transversalización:

“1. Diseñar y monitorear la aplicación de indicadores sensibles al género en las distintas dependencias de la Administración”.

Causa

- Falta de apropiación por parte de la dependencia asignada como responsable en el Plan de Desarrollo, de la revisión y seguimiento de las cifras reportadas y consolidadas por el Departamento Administrativo de Planeación, en el Plan Indicativo con relación al indicador.

Consecuencia

- Posibilidad de incurrir en faltas disciplinarias, por incumplimiento de la normatividad vigente aplicable, dado que el indicador está directamente relacionado con Ley de Cuotas, toda vez que hace directa referencia a la ocupación de las mujeres en los cargos del nivel decisorio.

Recomendación

- Realizar oportunamente seguimiento al indicador relacionado con la provisión de las mujeres en los cargos del nivel decisorio del Municipio de Medellín
- Establecer mediante el seguimiento efectivo al indicador, el control que permita generar las alertas tempranas frente al incumplimiento del mismo.
- Estructurar y diseñar el control teniendo en cuenta los atributos del mismo y su efectiva implementación. Se recomienda consultar la Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas - Versión 5 - Diciembre de 2020, publicada por el DAFP.

12. CONCLUSIONES

- Conforme a las directrices determinadas en la Circular Externa No.100-009 -2021 del DAFP, el Municipio de Medellín reportó de manera oportuna (agosto 18 de 2021), la información correspondiente a la Ley de Cuotas en



Alcaldía de Medellín

el aplicativo diseñado para tal fin y con observancia de la fecha de corte determinada (agosto 9/2021)

- La entidad cumple con lo establecido en el “ARTICULO 4° Participación efectiva de la mujer”; de la Ley 581 de 2000 que establece una participación mínima de un 30% en los cargos del máximo nivel decisorio y del 30% en los cargos de otros niveles decisorios.
- La entidad no cumple lo establecido en el Decreto 455 del 21 de marzo de 2020, artículo 2.2.12.3.3., numeral b) el cual establece que para el año 2021 mínimo el cuarenta y cinco por ciento (45%) de los cargos de nivel directivo serán desempeñados por mujeres; encontrándose que a la fecha cincuenta y cinco (55) cargos que corresponde a niveles directivos y que representa el 41,66% del total de los cargos del nivel directivo de la planta de personal (incluyendo vacantes), están siendo ocupados por mujeres.
- No se cuenta con una estrategia definida que permita gestionar y efectuar seguimiento al cumplimiento de la Ley de Cuotas, del decreto de Paridad de empleos en el nivel directivo y a su vez del indicador propuesto en el Plan de Desarrollo “Medellín Futuro”, por parte de la Secretaría de las Mujeres; que permita generar las alerta tempranas al Representante Legal en calidad de nominador en el Municipio de Medellín.

13. OPORTUNIDAD DE MEJORA

Con respecto a la Directiva 030 del 13 de noviembre de 2020, emitida por la Procuraduría General de la Nación, que consigna en el aparte final de la misma:

“La presente Directiva, expedida con ocasión de la función preventiva ejercida por la Procuraduría General de la Nación, deberá ser publicada en las páginas web e intranet institucionales, en garantía de los principios de publicidad y transparencia, así como del derecho de acceso a la información pública.”

El equipo auditor no encontró su publicación en la página Web de la Alcaldía de Medellín ni en la Intranet; por lo que se recomienda proceder con su publicación dando cumplimiento a lo estipulado en dicha directiva.



Alcaldía de Medellín


14. PRESENTACIÓN DE PLAN DE MEJORAMIENTO

En el marco de la inserción en la ruta del mejoramiento continuo, el auditado deberá elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita subsanar las causas de las observaciones y atender oportunidades de mejora en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación del informe definitivo del presente trabajo de auditoría.

Cordialmente,

JUAN DAVID CALLE TOBON
SECRETARIO DE EVALUACION Y CONTROL


Elaboró: Erica Alejandra Gallego Quintero - Profesional Universitaria/ Auditora – Olga Luz Pino de Gonzalez – Contratista/Auditora.	Supervisó: Jazmín Andrea González Arias - Líder de Proyecto Equipo Auditorías Reglamentarias Santiago Alejandro Cristancho Rodriguez - Líder de Proyecto Equipo Auditorías basadas en Riesgos	Revisó: Elizabet Quintero Salazar - Subsecretaria Evaluación y Seguimiento
---	--	--

Cód. FO-TICS-141	Formato FO-TICS Acta de reunión general	 Alcaldía de Medellín
Versión 5		

DATOS GENERALES							
Número de acta	04						
Secretaría o Departamento Administrativo:	Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía y Secretaría de las Mujeres						
Subsecretaría o Subdirección:	Subsecretaría de Gestión Humana y Secretaría de las Mujeres						
Equipo, Unidad Administrativa o Dependencia:	Equipo de auditorías reglamentarias						
Lugar:	Presencial - Subsecretaría de Gestión Humana	Fecha:	06/09/2021	Hora Inicio	3:40PM	Hora finalización	4:40 PM
Actividad o tema:	Presentación socialización de Resultados Auditoría reglamentaria "Ley de Cuotas" y Decreto 455 de marzo de 2020 "Paridad de empleos de nivel directivo"			Se Anexa listado de asistencia			
				SI		NO	x
Elaborado por:	Erica Alejandra Gallego Quintero	Convocada por:	Olga Luz Pino Echavarría Erica Alejandra Gallego Quintero				
Objetivo de la reunión:	Dar a conocer los resultados del Informe de seguimiento Auditoría reglamentaria "Ley de Cuotas" y Decreto 455 de marzo de 2020 "Paridad de empleos de nivel directivo" con corte a agosto 9/2021"						

AGENDA (ORDEN DEL DÍA)	
ITEM	TEMA
1	Marco legal y regulatorio
2	Objetivos
3	Alcance de la Auditoría.
4	Observaciones
5	Conclusiones
6	Oportunidad de mejora
7	Presentación de plan de mejoramiento

DESARROLLO TEMÁTICO
<p>Una vez contextualizado el objetivo de la reunión, se procede a la exposición por parte del equipo auditor de la socialización de los resultados del informe de auditoría, dando cumplimiento a la agenda (orden del día)</p> <p>1. MARCO LEGAL Y REGULATORIO</p> <ul style="list-style-type: none"> Ley 581 de 2000 del 31 de mayo de 2000 "<i>Por la cual se reglamenta la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público, de conformidad con los artículos 13, 40 y 43 de la Constitución Nacional y se dictan otras disposiciones</i>", todo el articulado.

Cód. FO-TICS-141	Formato FO-TICS Acta de reunión general	 Alcaldía de Medellín
Versión 5		

- Ley 1955 de mayo 25 de 2019, *"Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 "Pacto por Colombia, pacto por la equidad"* artículo 2.
- Decreto 1083 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública"* Capítulo 3, Título 12 Parte 2 del Libro 2.
- Decreto 455 del 21 de marzo de 2020 *"Por el cual se adiciona el Capítulo 3 al Título 12 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de Función Pública, en lo relacionado con la paridad en los empleos de nivel directivo"*, todo el articulado.
- Circular Externa N°.100-009 -2021 de agosto 17/2021 del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP: *"Reporte de la participación electiva de la mujer en los cargos del máximo nivel decisorio y otros niveles decisorios"*
- Directiva N° 030 del 13 de noviembre de 2020, expedida por la Procuraduría General de la Nación, la cual determina en su asunto: *"Cumplimiento de la Ley 581 de 2000, "Ley de Cuotas" que reglamenta la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público"*


2 OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Verificar el cumplimiento de la Ley 581 de 2000 "Ley de cuotas" y el Decreto 455 del 21 de marzo de 2020 "Paridad de empleos de nivel directivo", a partir del reporte efectuado por la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía al Departamento Administrativo de la Función Pública, de conformidad con lo establecido en la Circular Externa N°.100-009-2021 expedida el 17 de agosto de 2021 del mismo organismo y en concordancia con las estrategias, metas e indicadores definidos por el Municipio de Medellín en el Plan de Desarrollo 2020-2023 "Medellín Futuro".

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Verificar el cumplimiento del diligenciamiento y reporte de la información en el aplicativo determinado por el DAFP de acuerdo con los plazos establecidos en la Circular externa N°.100-009-2021 y su respectiva fecha de corte (a agosto 9 de 2021).
- Verificar el cumplimiento de la Ley 581 de 2000 en lo que respecta a lo establecido en el Artículo 4: *PARTICIPACION EFECTIVA DE LA MUJER*, en lo relacionado con los cargos de máximo nivel decisorio y otros niveles decisorios.
- Verificar el cumplimiento del Decreto 455 del 21 de marzo de 2020, en lo relacionado con el *CAPÍTULO 3: "REGLAS PARA LOGRAR LA PARIDAD DE GÉNERO EN LOS EMPLEOS DE NIVEL DIRECTIVO"*; que estipula el porcentaje de participación de la mujer en los cargos directivos para el año 2021.

Cód. FO-TICS-141	Formato FO-TICS Acta de reunión general	 Alcaldía de Medellín
Versión 5		

- Establecer la concordancia de los lineamientos legales establecidos, con las políticas, estrategias, metas e indicadores propuestos en el Plan de Desarrollo 2020-2023 Medellín Futuro, en lo que se relaciona con la participación efectiva de la mujer en cargos del nivel directivo, en especial el indicador de producto "Mujeres ocupando cargos en los niveles decisorios de la administración municipal".

3- ALCANCE

Reporte efectuado al Departamento Administrativo de la Función Pública con fecha de corte al 9 de agosto, según lo establecido en la Circular externa N°.100-009 -2021 del DAFP.

4- OBSERVACIONES

OBSERVACION 01

Asunto

Incumplimiento del porcentaje establecido en el Decreto 455/2020 para el año 2021, con respecto a la provisión y participación de la mujer en los cargos de los niveles directivos del Municipio de Medellín

Condición


Cargos directivos

Una vez verificados los datos de la planta de personal, confrontados a su vez con la información reportada por la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía en el aplicativo dispuesto por el DAFP para el reporte de Ley de Cuotas 2021 con corte a agosto 09 del presente año, se observa que:

- Del total de cargos directivos, especificados por la norma, como objeto de ley de cuotas y que en el Municipio de Medellín ascienden a ciento treinta y dos (132), incluyendo vacantes; a la fecha de corte del informe, se encuentran ocupados por mujeres un total de cincuenta y cinco (55) cargos, lo que a su vez equivale al 41,67 del total de cargos directivos, es decir 3,33% puntos porcentuales por debajo de lo estipulado en el Decreto 455 de 2020; que señala que para el año 2021 mínimo el cuarenta y cinco por ciento (45%) de los cargos de nivel directivo serán desempeñados por mujeres.
- De igual manera, una vez efectuado el cálculo sin tener en cuenta las vacantes presentadas en los cargos directivos, y que corresponden a ciento veinticuatro (124), se registra un porcentaje de participación del 44,35% de la mujer en los cargos directivos, situándose en 0,65% por debajo de la cifra estipulada para el año 2021 en el Decreto 455 de 2020, correspondiente al 45%.
- Teniendo en cuenta los cincuenta y cinco cargos directivos ocupados por mujeres, nueve de ellos son del máximo nivel decisorio y los cuarenta y seis restantes corresponden a otros niveles decisorios.

Criterio.

La Ley 1955 de 2019, expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 "Pacto por Colombia, pacto por la equidad"; en consecuencia y con el fin de establecer las reglas para llegar a la meta del cuatrienio

Cód. FO-TICS-141	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión 5	FO-TICS Acta de reunión general	

definida en el Plan Nacional con relación a los cargos máximo nivel decisorio y otros niveles decisorios, se desarrolla el Decreto 455 de 2020. Este Decreto adiciona los artículos 2.2.12.3.1 al 2.2.12.3.3 (Capítulo 3) al Decreto 1083 de 2015; Sector de la Función Pública; estableciéndose que:

"ARTÍCULO 2.2.12.3.1. Objeto. Establecer reglas para garantizar la equidad y la igualdad de oportunidades de las mujeres en la provisión de los empleos de nivel directivo en la Rama Ejecutiva del orden nacional y territorial.

ARTÍCULO 2.2.12.3.2. Campo de Aplicación. El presente Capítulo se aplicará a los órganos, organismos y entidades de la Rama Ejecutiva a nivel nacional, departamental, distrital y municipal, en los sectores central y descentralizado.

ARTÍCULO 2.2.12.3.3. Participación efectiva de la mujer. La participación de la mujer en los empleos de nivel directivo de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, se hará efectiva aplicando por parte de las autoridades nominadoras las siguientes reglas:

a) Para el año 2020 mínimo el treinta y cinco por ciento (35%) de los cargos de nivel directivo serán desempeñados por mujeres;

b) **Para el año 2021 mínimo el cuarenta y cinco por ciento (45%) de los cargos de nivel directivo serán desempeñados por mujeres;**

c) Para el año 2022 mínimo el cincuenta por ciento (50%) de los cargos de nivel directivo serán desempeñados por mujeres.

PARÁGRAFO 1. Las reglas anteriores se deberán aplicar en forma paulatina, es decir, en la medida en que los cargos de nivel directivo vayan quedando vacantes.

PARÁGRAFO 2. Cuando para la nominación de cargos de nivel directivo concurren varias personas o entidades, se procurará que las mujeres tengan una adecuada representación, sin que ésta sea inexorable". **(Negrilla y subrayado del equipo auditor).**

Por otra parte, la Procuraduría General de la Nación como ente al que le corresponde velar por el estricto cumplimiento de estas leyes, expidió la Directiva N° 030 del 13 de noviembre de 2020, invitando a los representantes legales y nominadores de las entidades públicas, a adoptar las medidas correctivas necesarias para cumplir las disposiciones del Decreto 455 de 2020, frente a los empleos de nivel directivo de la Rama Ejecutiva, evitando incurrir en posibles faltas disciplinarias, de la manera en que se señala:



En virtud de lo anterior, el Procurador General de la Nación,

DISPONE

Exhortar a los representantes legales y nominadores de las entidades a:

1. Cumplir con la normativa contenida en el Decreto 455 de 2020, frente a los empleos del nivel directivo de los órganos, organismos y entidades de la Rama Ejecutiva del nivel nacional, departamental, distrital y municipal, en los sectores central y descentralizado, frente a la participación de la mujer, haciendo efectivos por parte de las autoridades nominadoras, los siguientes criterios:
 - 1.1. Para el año 2020 mínimo el treinta y cinco por ciento (35%) de los cargos de nivel directivo serán desempeñados por mujeres.
 - 1.2. Para el año 2021 mínimo el cuarenta y cinco por ciento (45%) de los cargos de nivel directivo serán desempeñados por mujeres.
 - 1.2. Para el año 2022 mínimo el cincuenta por ciento (50%) de los cargos de nivel directivo serán desempeñados por mujeres.

Es importante aclarar que el Decreto 455 de 2020 define el alcance de la Ley 1955 de 2019 (Plan de Desarrollo) con relación a la progresividad en el cumplimiento de la paridad de género en la provisión de los cargos directivos para las mujeres, por lo tanto, no es reglamentario de la Ley 581 de 2000. El Decreto 455 de 2020 al definir y precisar el alcance del Plan de desarrollo es de estricto cumplimiento so pena de incurrir en sanciones. De conformidad con lo anterior, se encuentra que la Ley 581 de 2000 crea los mecanismos para la participación de la mujer en todos los niveles de las ramas y el Decreto 455 de 2020 establece las reglas específicamente para la Rama Ejecutiva.


Entendido lo anterior, se tiene que el Municipio de Medellín debe dar cumplimiento a lo establecido por el Decreto 455 de 2020, al ser una entidad de la Rama Ejecutiva del nivel territorial, específicamente a lo indicado por su artículo 2.2.12.3.3 con relación al periodo auditado.

Causa:

- Falta de seguimiento al indicador de producto incluido en el Plan de Desarrollo 2020-2023 Medellín Futuro que está directamente relacionado con la Ley de Cuotas.
- Ausencia de un control efectivo que permita generar las alertas frente al incumplimiento de este indicador.

CONSECUENCIA

- No se está dando cumplimiento a la normatividad vigente y estipulada para la provisión de empleos que deben ser ocupados por las mujeres en el nivel directivo, en el Municipio de Medellín.
- Incumplimiento normativo, lo cual deriva en la posibilidad de incurrir en faltas disciplinarias, tal como no menciona la Directiva N° 030 del 13 de noviembre de 2020, emitida por la Procuraduría General de la Nación, que señala en sus apartes que:

Cód. FO-TICS-141	Formato	 Alcaldía de Medellín
Versión 5	FO-TICS Acta de reunión general	

En consecuencia, se invita a los representantes legales y nominadores de las entidades públicas a adoptar las medidas correctivas necesarias, evitando así incurrir en posibles faltas disciplinarias.

RECOMENDACIÓN

- Acoger los lineamientos establecidos en la normatividad vigente dando cumplimiento al porcentaje estipulada para el año 2021 que corresponde a otros niveles decisorios al 45% en la provisión de mujeres en los cargos del nivel decisorio del Municipio de Medellín.
- Empezar las acciones correctivas pertinentes con respecto a la provisión de cargos para las mujeres en los niveles decisorios de la administración municipal, dando cumplimiento a la normatividad vigente en lo que se relaciona con el porcentaje estipulado para el año 2021 (45%).

OBSERVACION 02

Asunto:

Ausencia de seguimiento al indicador de producto 3.3.2.3 "Mujeres ocupando cargos en los niveles decisorios de la Administración Municipal"; incluido en el Programa 3.3.3.3 Liderazgo y empoderamiento femenino, del Plan de Desarrollo 2020-2023 Medellín Futuro.

Condición:

El equipo auditor realizó reunión vía Teams con la Secretaria de las Mujeres, según Acta 03 de agosto 27/2021 y grabación de la misma, con el objeto de verificar el seguimiento y la documentación que efectúa esta dependencia al indicador 3.3.2.3 *Mujeres ocupando cargos en los niveles decisorios de la Administración Municipal*; encontrando que no se cuenta con evidencias que permitan establecer el seguimiento que se efectúa al indicador por parte de la Secretaría de las Mujeres como responsable designada.

Criterio:

Acuerdo No. 02 de 2020 Plan de Desarrollo 2020-2023 "Medellín Futuro" – Incumplimiento de metas.


Decreto 883 de 2015 artículo 183 numeral 11 – Funciones de la Secretaría de las Mujeres:

"Implementar, ejecutar y cumplir las políticas y directrices, que contribuyan a fortalecer su participación en la formulación, implementación y ejecución del Plan de Desarrollo y del Plan de Ordenamiento Territorial y sus instrumentos complementarios".

Decreto 883 de 2015 artículo 184 numeral 1 – Subsecretaría de Derechos:

1. Ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos en materia de derechos de las mujeres y equidad de género, en armonía con las normas vigentes.

Decreto 883 de 2015 artículo 185 numeral 1 – Subsecretaría de Transversalización:

Cód. FO-TICS-141	Formato FO-TICS Acta de reunión general	 Alcaldía de Medellín
Versión 5		

"1. Diseñar y monitorear la aplicación de indicadores sensibles al género en las distintas dependencias de la Administración".

Causa

- Falta de apropiación por parte de la dependencia asignada como responsable en el Plan de Desarrollo, de la evolución del indicador.

Consecuencia

- Posibilidad de incurrir en faltas disciplinarias, dado que el indicador está directamente relacionado con Ley de Cuotas, toda vez que hace directa referencia a la ocupación de las mujeres en los cargos del nivel decisorio

Recomendación

- Realizar oportunamente seguimiento al indicador relacionado con la provisión de las mujeres en los cargos del nivel decisorio del Municipio de Medellín
- Establecer mediante el seguimiento efectivo al indicador, el control que permita generar las alertas tempranas frente al incumplimiento del mismo.
- Estructurar y diseñar el control teniendo en cuenta los atributos del mismo y su efectiva implementación. Se recomienda consultar la Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas - Versión 5 - Diciembre de 2020, publicada por el DAFP.

5- CONCLUSIONES

- Conforme a las directrices determinadas en la Circular Externa No.100-009 -2021 del DAFP, el Municipio de Medellín reportó de manera oportuna (agosto 18 de 2021), la información correspondiente a la Ley de Cuotas en el aplicativo diseñado para tal fin y con observancia de la fecha de corte determinada (agosto 9/2021)
- La entidad cumple con lo establecido en la ley 581 de 2000, en lo que respecta al artículo 4 del mismo, que establece una participación mínima del 30% en el máximo nivel decisorio y el 30% en los cargos de otros niveles decisorios.
- La entidad no cumple lo establecido en el Decreto 455 del 21 de marzo de 2020, artículo 2.2.12.3.3., numeral b) el cual establece que para el año 2021 mínimo el cuarenta y cinco por ciento (45%) de los cargos de nivel directivo serán desempeñados por mujeres; encontrándose que a la fecha cincuenta y cinco (55) cargos que corresponde a niveles directivos y que representa el 41,66% del total de los cargos del nivel directivo de la planta de personal (incluyendo vacantes), están siendo ocupados por mujeres.
- No se cuenta con una estrategia definida que permita gestionar y efectuar seguimiento al cumplimiento de la Ley de Cuotas, del decreto de Paridad de empleos en el nivel directivo y a su vez del indicador propuesto en el Plan de Desarrollo "Medellín Futuro", por parte de la Secretaría de las Mujeres; que permita generar las alerta tempranas al Representante Legal en calidad de nominador en el Municipio de Medellín.

6- OPORTUNIDAD DE MEJORA

Con respecto a la Directiva 030 del 13 de noviembre de 2020, emitida por la Procuraduría General de la Nación, que consigna en el aparte final de la misma:

La presente Directiva, expedida con ocasión de la función preventiva ejercida por la Procuraduría General de la Nación, deberá ser publicada en las páginas web e intranet institucionales, en garantía de los principios de publicidad y transparencia, así como del derecho de acceso a la información pública.

El equipo auditor no encontró su publicación en la página Web de la Alcaldía de Medellín ni en la Intranet; por lo que se recomienda proceder con su publicación dando cumplimiento a lo estipulado en dicha directiva.

7- PRESENTACIÓN DE PLAN DE MEJORAMIENTO

En el marco de la inserción en la ruta del mejoramiento continuo, el auditado deberá elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita subsanar las causas de las observaciones y atender oportunidades de mejora en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación del informe definitivo del presente trabajo de auditoría.

Por último, se informa que surtida la etapa de socialización de resultados, se procederá a enviar el informe respectivo y en este caso se incluirá una copia para la Secretaría de las Mujeres.

CONCLUSIONES

1	Se hace énfasis en que la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, como segunda línea de defensa debe realizar el seguimiento y el monitoreo al cumplimiento de Ley de Cuotas.
2	Se hace claridad de la corresponsabilidad que también tiene la Secretaría de las Mujeres frente a este seguimiento, teniendo en cuenta el indicador consolidado en el Plan Indicativo, directamente relacionado con Ley de Cuotas y la asignación de responsabilidad que frente al mismo tiene dicha Secretaría.
3	Con respecto a las observaciones realizadas y plasmadas en el informe de auditoría y frente a la inquietud planteada por parte de la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, sobre el responsable de la elaboración del plan de mejoramiento; se explica que los responsables de los mismos son las dependencias a las cuales se les realiza la auditoría; quienes tienen la autonomía de establecer corresponsabilidad de las acciones de mejora con las dependencias involucradas.

DOCUMENTOS ANEXOS


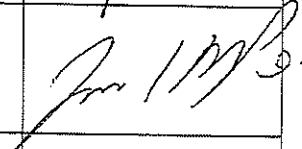
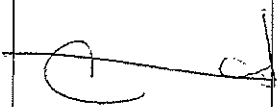
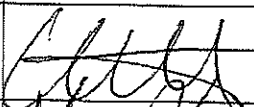
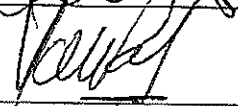
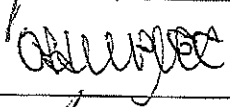
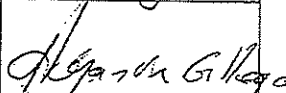
1	
---	--


2	
DOCUMENTOS ANEXOS	
1	


Tareas asignadas en la reunión	Responsable	Fecha de compromiso

PROXIMA REUNIÓN

ASISTENTES INTERNOS A LA REUNIÓN

Nombre	Secretaría	Tel/Cel	Correo Electrónico	Firma
Melfy Del Socorro Gonzalez Herrera	Subsecretaría de Gestión Humana		melfy.gonzalez@medellin.gov.co	
José Ignacio Restrepo Pérez	Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía		josei.restrepo@medellin.gov.co	
Claudia Patricia Isaza Cruz	Secretaría de Las Mujeres/ Subsecretaría de Derechos/ Equipo de Análisis y Planeación Social	3122975222	claudia.isaza@medellin.gov.co	
Elizabet Quintero Salazar	Secretaría de Evaluación y Control		elizabet.quintero@medellin.gov.co	
Jaime Alberto Peláez Quintero	Secretaría de Evaluación y Control		Jaime.pelaez@medellin.gov.co	
Olga Luz Pino Echavarría	Secretaría de Evaluación y Control		olga.pino@medellin.gov.co	
Erica Alejandra Gallego Quintero	Secretaría de Evaluación y Control		erika.gallego@medellin.gov.co	


Cód. FO-TICS-141	Formato FO-TICS Acta de reunión general	 Alcaldía de Medellín
Versión 5		

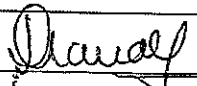
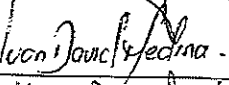

NOMBRE	Secretaría	Tel/cel	Correo Electrónico	Firma
Santiago Alejandro Cristiancho Rodríguez	Evaluación y Control		santiago.cristiancho@medellin.gov.co	

Los datos que contiene el presente formato podrán ser tratados de acuerdo con la Política para el Tratamiento de Datos Personales en el Municipio de Medellín, que se puede consultar en www.medellin.gov.co, dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012

ASISTENTES EXTERNOS A LA REUNION				
Nombre	Entidad	Teléfono/Celular	Correo Electrónico	Firma
N/A				

Los datos que contiene el presente formato podrán ser tratados de acuerdo con la Política para el Tratamiento de Datos Personales en el Municipio de Medellín, que se puede consultar en www.medellin.gov.co, dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012

Cód. FO-TICS-141	Formato FO-TICS Acta de reunión general	 Alcaldía de Medellín
Versión 5		

ASISTENTES INTERNOS A LA REUNIÓN				
Nombre	Secretaría	Tel/Cel	Correo Electrónico	Firma
Diana Janeth Uribe Gañan	Subsecretaría de Gestión Humana		diana.uribe@medellin.gov.co	
Juan David Medina Monsalve	Subsecretaría de Gestión Humana		juan.medina@medellin.gov.co	
Hector Saul Londoño Osorno	Subsecretaría de Gestión Humana		saul.londono@medellin.gov.co	

Los datos que contiene el presente formato podrán ser tratados de acuerdo con la Política para el Tratamiento de Datos Personales en el Municipio de Medellín, que se puede consultar en www.medellin.gov.co dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012

ASISTENTES EXTERNOS A LA REUNIÓN				
Nombre	Entidad	Teléfono/Celular	Correo Electrónico	Firma
N/A				

Los datos que contiene el presente formato podrán ser tratados de acuerdo con la Política para el Tratamiento de Datos Personales en el Municipio de Medellín, que se puede consultar en www.medellin.gov.co dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012

